



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127 -2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 FEB. 2022

VISTO:

La Resolución Directoral N° 448-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de diciembre del 2020, Informe Escalafonario, Cómputo de Tiempo 2020, Informe N° 264-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto N° 456-2022-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en siete (07) folios sobre rectificación de acto administrativo por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 448-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de diciembre del 2020, se ha dispuesto reconocer y otorgar a favor del ex servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Oficina Sub Regional Fajardo de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Clemente Feliciano HUARCA BITRÓN**, pago de Beneficios Sociales de compensación por tiempo de servicios (CTS), compensación vacacional y vacaciones truncas, por haber acumulado treinta y uno (31) años, diez (10) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de febrero de 1989 al 01 de diciembre del 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de la revisión del acto administrativo citado en el considerando precedente, se ha advertido un error material de precisión en el extremo del artículo primero de la parte resolutive, en lo que respecta al total de tiempo de servicios prestados por el ex servidor público en mención, al haberse consignado "treinta y uno (31) años, diez (10) meses y dieciocho (01) día, entre el periodo comprendido del 01 de marzo de 1981 al 18 de enero del 2020; **Debiendo ser lo correcto: "treinta y uno (31) años, diez (10) meses y un (01) día, entre el periodo comprendido del 01 de febrero de 1989 al 01 de diciembre del 2020"**; conforme se acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 531-2020-GRA/GR de fecha 02 de diciembre del 2020 de fojas 01 y 02, corroborado con el Informe Escalafonario y cómputo de tiempo 2020, Informe N° 264-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS de fojas 05 al 07, emitido por el responsable del área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos; haciendo



procedente la rectificación de la resolución materia de observación, en el apartado que se detalla, dejando firme y subsistente los demás extremos de la citada resolución, en lo que no se oponga al presente acto administrativo;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que la adición de detalles consignados en el citado acto resolutorio no afecta sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 456-2022-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 448-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de diciembre del 2020; debiendo ser lo correcto:

“ RECONOCER, a favor del ex servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Oficina Sub Regional Fajardo de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Clemente Feliciano HUARCA BITRÓN, treinta y uno (31) años, diez (10) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de febrero de 1989 al 01 de diciembre del 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar firme y subsistente los demás extremos de la citada resolución materia de rectificación, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Oficina Sub Regional Fajardo, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/AMSVH



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos